RESOLUCIÓN Nº 1403/2.011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA KUROSU & CIA.S.A, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LA SRA. EVA ROSA DE HERMOSILLA Y EL SR. ANTONIO MACIEL RÓTELA, EN CALIDAD DE DIRECTORES, PARA LA LCO Nº 03/2011"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA" – PAC ID Nº 222.279

VISTO: La necesidad de esta institución Municipal de adquirir el bien ; denominado **"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA",** y previsto en el Programa Anual de Contrataciones Públicas PAC Nº **222.279**, conforme a la Ley Nº 2.051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que; transcripto en la parte dictaminada según informe de evaluación de ofertas, por la Unidad Operativa de Contratación dice: Realizada la verificación técnica, documental y financiera, la oferta evaluada que ha cumplido con los requisitos, por lo que **recomiendo** de acuerdo a lo previsto en la **Ley 205/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus decretos reglamentarios, la adjudicación del objeto de **esta LCO Nº 03/2011"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA" – PAC ID Nº 222.279,** la Empresa **KUROSU & CIA.S.A,** con RUC 80002592-0 , por medio de sus representantes legales la Sra. Eva Rosa de Hermosilla y el Sr. Antonio Maciel Rótela, en calidad de Directores**,** ubicado sobre la Ruta VI, Km 6 de Encarnación – Itapúa; por cumplir con todos los requisitos técnicos y documentales, por un monto de **GS. 523.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES), IVA incluido.** Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo, Firmado: Rubén Galeano, UOC

Que; para dar cumplimiento al Art. 216 de la ley 3.966/10 Orgánica Municipal - Aprobación de la Adjudicación. *"Corresponde a la junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas……."*

Que; para dar cumplimiento al Art. Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece la adjudicación se realizará a través de la resolución de la Máxima Autoridad Institucional de la convocante, y del mismo modo observando también todos los criterios establecidos por el Art. Nº 63 del Decreto Nº 21.909/03 para otorgar la adjudicación de las ofertas.

POR TANTO….

El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. SEGÚN LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 3.966/10

RESUELVE

-ART. 1º) ADJUDICAR a la empresa **KUROSU & CIA.S.A,** con RUC 80002592-0 , por medio de sus representantes legales la Sra. Eva Rosa de Hermosilla y el Sr. Antonio Maciel Rótela, en calidad de Directores**,** ubicado sobre la Ruta VI, Km 6 de Encarnación – Itapúa; por cumplir con todos los requisitos técnicos y documentales, por un monto de **GS. 523.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES), IVA incluido,** para **LCO Nº 03/2011"ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA" – PAC ID Nº 222.279----------**

-ART. 2º) COMUNICAR la adjudicación del llamado a su representantes legales los Sres. la Sra. Eva Rosa de Hermosilla y el Sr. Antonio Maciel Rótela, para que tomen conocimiento y suscribir el contrato de adjudicación en el plazo establecido por la Ley.----------

-ART. 3º) REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P) y a quienes corresponda. -------

-ART. 4º) PUBLICAR y cumplido archivar en los registros de la Institución.----------

San Pedro del Paraná, 22 de agosto de 2011

Rubén Fernández
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ INTENDENCIA

Sr. Nelson Álvarez
Intendente Municipal